



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2020-MPP-C/ALC.

Cabana, 09 de Julio del 2020

VISTO:

El Requerimiento N° 027-2020-MPP-C/SGPS, de fecha 08/07/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, mediante Ley N° 27731, se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, concordante con el Artículo 2°, numeral 16 y el Artículo 3° de la Constitución Política del Estado, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base, las siguientes: Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Asimismo, las Organizaciones Sociales de Base (OSB) son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado, según lo dispone el Artículo 3 del citado Reglamento.

Que, es preciso señalar, que del acervo documentario entregado por la anterior gestión municipal, se evidencia que no se realizó el reconocimiento oportuno de las Juntas Directivas de algunos Comedores Populares elegidas en el periodo 2018; siendo así, corresponde a la presente gestión edil, efectuar el respectivo reconocimiento en vías de regularización, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente del MIDIS.

Que, en ese contexto, mediante el requerimiento del visto, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas en referencia, siendo una de ellas la Directiva del Comedor Popular “**LIRIO DE LOS VALLES**” del centro Poblado **Mayas**, Distrito de **Conchucos**, cuya vigencia es de dos años, contados a partir de su elección efectuada mediante Acta de fecha 04/07/2020.

Estando a los argumentos expuestos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contándose con la aprobación del área competente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vías de regularización, a la Junta Directiva del Comedor Popular “LIRIO DE LOS VALLES” del Centro Poblado Mayas , Distrito de Conchucos, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	AGAPITA FLORES QUIÑONES	32525974
VICE- PRESIDENTA	SANTA MARCIONILLA CONTRERAS FIGUEROA	43630517
SECRETARIA	SUSANA SALINAS FIGUEROA	32525961
TESORERA	CONZUELO ROSAURA FIGUEROA LAZARO	70877327
ALMACENERA	MARCELINA CUSTODIO FLORES	32524863
FISCAL	SANTA GREGORIA OTINIANO QUEZADA	32537930
VOCAL 1	FELICITA PRIMITIVA QUIÑONES SALINAS	45689691
VOCAL 2	LUSMILA QUIÑONES LAZARO	10810564

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo anterior, será de dos (02) años, a partir del 04 de Julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a quienes corresponda, para los efectos de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Pallasca
Marcial C. Valerio Chávez
ALCALDE

MCVC/A.MPP.C.
C.c.
GM
SGPS
SGII
Archivo